



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA

14024 EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA EI

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 3.- Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

- a) Por matrícula anual: 20 €*
- b) Por asistencia a jornada completa: 280 €*
- c) Por asistencia a media jornada: 230 €*
- d) Por material escolar anual: 25 €*

3. Únicamente durante el curso 2016-2017, se efectuará una bonificación que oscilará entre el 10 y el 50% de la tarifa aplicable, a aquellos alumnos que no hayan solicitado la subvención correspondiente de la Consellería de Educación, en los mismos términos y con los mismos baremos que establezca la normativa reguladora de dicha subvención.

Artículo 5.- Gestión

1. Los precios por asistencia se satisfarán mensualmente, por anticipado, dentro de los diez primeros días de cada mes

Los precios por matrícula anual y por material escolar, al formalizarse cada año la inscripción del niño.

.....”



Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Daya Nueva

La Alcaldesa,
(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Teresa Martínez Girona

(TEXTO ÍNTEGRO CON LA MODIFICACIÓN INCLUIDA)
ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago los padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre los niños a los que se presta el servicio de la Escuela Infantil Municipal de Daya Nueva.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:
 - a) Por matrícula anual: 20 €
 - b) Por asistencia a jornada completa: 280 €
 - c) Por asistencia a media jornada: 230 €
 - d) Por material escolar anual: 25 €
3. Únicamente durante el curso 2016-2017, se efectuará una bonificación que oscilará entre el 10 y el 50% de la tarifa aplicable, a aquellos alumnos que no hayan solicitado la subvención correspondiente de la Consellería de Educación, en los mismos términos y con los mismos baremos que establezca la normativa reguladora de dicha subvención.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde la fecha en que el niño cause alta en la Escuela mediante la formalización de la correspondiente matrícula, devengándose como primera cuota la correspondiente al mes de la fecha del alta.

En caso de causar baja, la última cuota corresponderá al mes de la fecha de baja.

Artículo 5º.- Gestión

1. Los precios por asistencia se satisfarán mensualmente, por anticipado, dentro de los diez primeros días de cada mes.

Los precios por matrícula anual y por material escolar, al formalizarse cada año la inscripción del niño.

Al devengarse la cuota mensual se girarán los recibos con base en la lista de alumnos que presente el Centro, y el pago deberá efectuarse con carácter general mediante domiciliación bancaria acreditada al tiempo de la matrícula.

2. Las cuotas que resulten impagadas se reclamarán por escrito a los obligados al pago concediéndose un plazo de diez días para la cancelación de la deuda. El impago de dos cuotas dará lugar a la baja definitiva en la Escuela.

Las cuotas adeudadas podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio una vez transcurridos tres meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el siguiente de la publicación a partir del inicio del curso escolar 2004-2005, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación.